



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM.699

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción XIII de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 40 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, designa para integrar el Concejo Municipal de **SAN MARTÍN ITUNYOSO, OAXACA**, para concluir el periodo 2011-2013, a los siguientes Ciudadanos:

DENOMINACIÓN	PROPIETARIO	SUPLENTE
CONCEJERO PRESIDENTE	C. MARCELINO MARTÍNEZ SANTIAGO	C. ALEJANDRO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
CONCEJERO SINDICO PROCURADOR	C. FERNANDO SANTIAGO MARTÍNEZ	C. ANTONIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
CONCEJERO SÍNDICO HACENDARIO	C. BERNARDINO GONZÁLEZ LÓPEZ	C. PEDRO EUSEBIO TRINIDAD
CONCEJERO DE HACIENDA	C. MARIO MARTÍNEZ REYES	C. AVELINO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
CONCEJERO DE PANTEONES	C. CRESCENCIO REYES FLORES	C. JAIME HERNÁNDEZ JUÁREZ
CONCEJERO DE SALUD	C. PAULINO LÓPEZ GONZÁLEZ	C. FRANCISCO RAMÓN JACINTO
CONCEJERO DE OBRAS	C. CAMILO MARTÍNEZ SANTIAGO	C. MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ
CONCEJERO DE EDUCACIÓN	C. MARCELINO LÓPEZ MERINO	C. FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
CONCEJERO DE MERCADO	C. JUAN EUSEBIO LÓPEZ	C. BERNARDINO MARTÍNEZ MARTÍNEZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Comuníquese el presente Decreto a los integrantes del Concejo Municipal designados por conducto del Concejero Presidente, para que proceda a la instalación y toma de protesta en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, hecho lo anterior se sirva dar cuenta al Congreso del Estado de su cumplimiento.

De la misma forma, comuníquese: a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno y de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Director de Gobierno del Estado; al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y al Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

DECRETO N° 699

PODER LEGISLATIVO

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax, 14 de diciembre de 2011.



**DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE.**



**DIP. MARLENE ALDEGO REYES RETANA
SECRETARIA.**



**DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO
SECRETARIA.**